



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 47.-**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESCOMBROS EN CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.**

**VISTO:**

La minuta presentada por el concejal Lic. Walter Enrique Harms Céspedes, elevando para estudio y consideración un Proyecto de modificación de la Ordenanza No. 220/2006 “**Por la cual se reglamenta el depósito de materiales de construcción y escombros en contenedores en la vía pública de la ciudad de Encarnación**”, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, girado para estudio de las Comisiones de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, estas en su Dictamen No. 55/2011 expresan: “Que, los miembros de estas Comisiones, luego de efectuar el estudio del Proyecto de referencia, y teniendo en cuenta que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, son de parecer que corresponde aprobar el mismo con algunas modificaciones”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego del estudio en general y en particular del referido proyecto, por unanimidad de votos, aprueba el mismo.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

- Art. 1º) ESTABLECER** el uso obligatorio de contenedores metálicos en la vía pública dentro del distrito de Encarnación, para la provisión y retiro de materiales de obras en construcción o demolición.-----
- Art. 2º) PROHIBIR** el vertido de todo tipo de material de obra en la calzada y en las veredas, debiendo utilizarse para el efecto recipientes o contenedores que reúnan características de estanqueidad, abiertos únicamente en su parte superior.-----
- Art. 3º) LOS CONTENEDORES** serán ubicados en la calzada de las calles o avenidas, únicamente en el lado del estacionamiento permitido para dicha arteria. En caso de que la obra este del lado contrario del estacionamiento, se podrán utilizar las veredas, siempre que la misma tenga más de 3 metros de ancho. Deberán ser operados con camiones diseñados para el efecto, con brazos mecánicos o dispositivos que permitan una rápida y segura maniobra, y posean la identificación de la empresa que la opera. El tamaño máximo de los contenedores deberá ser establecido por la Intendencia Municipal.-----
- Art. 4º) LOS CONTENEDORES** deberán estar pintados de color amarillo, reservado a maquinas viales, en todos sus lados, debidamente identificados;
- a) Con el nombre y el número telefónico de la empresa propietaria, en los cuatro lados.-----
  - b) Poseer un número diferente y correlativo por cada contenedor, en los cuatro lados.
  - c) Estar convenientemente señalizados para que los mismos sean visibles por los conductores y transeúntes con 2(dos) bandas de cintas fosforescentes y reflectivas, de 5 cm. de ancho y 45 cm. de largo como mínimo, colocados en los extremos de cada costado, en toda su extensión de forma lineal por cada lado, a una altura mínima de un metro del nivel del suelo. Reborde superior con rayas de color negro y amarillo de 5 cm. de ancho y 10 cm. de largo, como mínimo, a 45 grados, ubicado en todo el perímetro y en todos su lados.-----
  - d) La municipalidad proveerá calcomanías identificadoras que certifiquen la habilitación semestral por contenedor declarado.-----
- Art. 5º) LA CARGA** dentro de los contenedores no podrá exceder su altura, debiendo ser retirado de la vía pública dentro de las 24 horas, una vez alcanzada su capacidad. La Dirección de Obras fijará en cada caso, el tiempo máximo de permanencia de los contenedores en la vía pública, no pudiendo autorizar más de uno por obra. En caso de que las obras sean de superficie superior a 200 metros cuadrados, podrá autorizar hasta un máximo de dos por obra.-----